

Dec. No. 8939, que concede jubilación del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8939

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Nereida Miller Martínez de Morales, una pensión del Estado de cuarenta y siete pesos oro (RD\$47.00) mensuales;

b) A la señorita Ana Mercedes Espailat Linares, una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales; y

c) A la señora María Mercedes Collado Almonte de Adames, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$ 48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.**